

Y, para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía D. Mohamed Abdelkader Mohamed, expido el presente en Melilla a 8 de febrero de 2006.

La Secretaria. Victoria M.^a Pérez Molinero.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA NÚM. 4

PROCEDIMIENTO JUICIO

VERBAL 274/05

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

234.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, Ana Belén López Otero Magistrado -Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Melilla, los presentes autos de juicio verbal tramitados con el número 274/05, en los que interviene como demandante D.^a Kadija Koubaa, representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Heredia Martínez y asistida por el Letrado Sra. Monica Trejo, y como demandado D.^o Francisco Fuentes Contreras, y con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de las siguientes consideraciones.

DISPONGO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por D.^a Kadija Koubaa y en consecuencia, acordar las siguientes medidas:

1º. Se atribuye la guarda y custodia de la menor Nieves Fuentes Koubaa a la Sra. Kadija Koubaa, la cual ostentará el ejercicio ordinario de la patria potestad, habiendo de obtener el consentimiento del otro progenitor para las decisiones de importancia extraordinaria que hayan de adoptarse, salvo que no fuera posible consultarse, y si perjuicio de aquello que legalmente se establece para los supuestos de desacuerdo de los progenitores.

2) El Sr. Fuentes Contreras podrá tener a su hija menor en su compañía los sábados entre las cinco y las ocho de la tarde, correspondiendo al mismo recoger a la menor en el domicilio en el que reside con la madre y retornarla la mismo.

3) El Sr. Fuentes Contreras contribuirá en concepto de pensión alimenticia con la suma de 120 euros, que ingresará en la cuenta corriente o de ahorro que designada por la madre, número 0182-

5601-42-0291501143 de la entidad BBVA, los cinco primeros días de cada mes y que se actualizará automáticamente cada año de acuerdo con las variaciones del IPC, abonando ambos progenitores los gastos extraordinarios en un 50%.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación para su posterior resolución por la Audiencia Provincial.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. FRANCISCO FUENTES CONTRERAS, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 31 de enero de 2006.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 417/05

EDICTO

235.- SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 417/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Ana Belén López Otero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas nº 417/05 en los que ha intervenido como denunciante Hanane Bonafaa y como denunciado Juan Carlos González MENA, con intervención del Ministerio Fiscal, procedo a dictar sentencia:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Juan Carlos González Mena de los hechos denunciados, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Hanane Bonafaa, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de febrero de 2006.

El Secretario. Ana Belén López Otero.